

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

El escrito que antecede allegado por el apoderado de la parte demandante junto con sus anexos, agréguese al expediente para que obre de conformidad.

Frente a lo informado por el apoderado, el juzgado lo requiere para que aclare si lo que pretende es solicitar amparo de pobreza a favor de la señora LIDA REAL VEGA, en caso que así sea, se le indica que es la demandante quien debe hacer la solicitud expresa en tal sentido, conforme disponen los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso (C.G.P.) afirmando bajo la gravedad de juramento que se encuentra en las condiciones que señalan tales artículos.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

Nº 84

De hoy 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020

La Secretaria:

DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c88f2d490cd57c6babb6d883e8a68c56433bbaea0bb68d719aefc339e038057d**

Documento generado en 20/09/2020 12:25:06 p.m.